



ORDEN

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba un Plan Estratégico de subvenciones, durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en el artículo 4.bis en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, con anterioridad a la convocatoria de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, procede la aprobación del Plan Estratégico correspondiente, que contempla las siguientes líneas:

1. Adquisición de maquinaria nueva, en sustitución de antigua, que si bien cumple la legislación vigente presenta menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida. Excepto las máquinas que se incluyan en las líneas 3, 4 y 5 siguientes.
2. Adaptación de equipos de trabajo en base a los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
3. Adquisición de equipos de trabajo para zonas clasificadas por riesgo de formación de atmósferas explosivas (zonas ATEX), excepto equipos de protección individual.
4. Diseño e instalación de sistemas de extracción localizada.
5. Adquisición de equipos de trabajo motorizados para el traslado, transporte y almacenamiento de cargas y adquisición de equipos de trabajo motorizados para la realización de trabajos en altura por trabajadores.



Comunidad de Madrid

6. Diseño, instalación y verificación de equipos de protección colectiva y líneas de vida fijas en cubierta.
7. Adquisición de torres de trabajo móviles para microempresas
8. Formación teórica y práctica de extinción de incendios dirigida a los propios trabajadores de las PYMES.
9. Actuaciones encaminadas a facilitar el cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos reglamentariamente para ser acreedor de la reducción de cuotas por AT y EEP de la seguridad social regulado mediante Real Decreto 404/2010, consiguiéndose una mejora de las condiciones de seguridad y salud.
10. Actividades encaminadas a potenciar los recursos propios en las modalidades preventivas adoptadas por las empresas.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primero

Se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones, dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido se recoge en el anexo de esta Orden.

Segundo

Dejar sin efecto el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Orden 7962/2014, de 6 de mayo de 2014, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la adquisición de maquinaria nueva que cumpla con la normativa vigente y el achatarramiento de la maquinaria sustituida durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid y el Plan Estratégico de Subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa durante la vigencia del IV Plan director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 672/2015, de 17 de febrero.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA



Engracia Hidalgo Tena



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo durante la vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 5.1 que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Sigue diciendo en su artículo 5.3 que las Administraciones Públicas fomentarán actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Los programas que se establezcan, según se continúa en el mencionado precepto, podrán instrumentalizarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen y que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), de acuerdo con la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOCM de 27 de noviembre), es el organismo gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad de Madrid, teniendo como fin primordial la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

De acuerdo con la normativa aplicable y con la experiencia obtenida por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de los Planes Directores I, II y III de Prevención de riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 14 de marzo de 2013, en colaboración con los agentes sociales más relevantes de la región, el IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.

En dicho Plan Director, figuran una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar un doble objetivo en relación con la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En concreto, el objetivo estratégico 1 está dirigido a "Promover y desarrollar actuaciones dirigidas a la mejora efectiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y a la prevención de los daños a la salud", y el objetivo estratégico 3, se dirige a "Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa con especial atención a las pequeñas y medianas empresas". En este ámbito determina la necesidad de



Comunidad de Madrid

establecer líneas de actuación encaminadas a facilitar a las empresas el cumplimiento de aquella normativa que sea novedosa o especialmente compleja desde un punto de vista técnico, especialmente si afecta a las condiciones de seguridad de actividades peligrosas. Y el objetivo estratégico 4 del IV Plan Director está dirigido a “Mejorar la eficacia y calidad del sistema de prevención”. Para la consecución de este 4º objetivo, se promoverán actuaciones en dos líneas principales. Actuaciones encaminadas a potenciar los recursos propios en materia preventiva mediante la constitución de Servicios de Prevención Mancomunados entre aquellas empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo polígono industrial o área geográfica limitada, tal y como establece el Reglamento de los Servicios de Prevención. Como segunda línea aquellas actuaciones encaminadas a llevar a cabo las actividades preventivas de la especialidad Medicina del Trabajo a empresas cuya modalidad preventiva la haya asumido el propio empresario o se lleve a cabo mediante trabajador designado

Considerando todos los aspectos señalados, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover la mejora de los equipos de trabajo, prevenir las caídas en altura, potenciar la formación y la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión empresarial, prevenir las enfermedades profesionales y las patologías no traumáticas y la adquisición de maquinaria que aún cumpliendo la legislación vigente es sustituida por otras de mayores niveles de seguridad, reduciendo así los accidentes en jornada laboral con baja con mayor incidencia en la siniestralidad global de la región.

Las subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa incluidas en el presente Plan Estratégico se articulan a través de las siguientes líneas de subvención:

1. Adquisición de maquinaria nueva, en sustitución de antigua, que si bien cumple la legislación vigente presenta menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida. Excepto las máquinas que se incluyan en las líneas 3, 4 y 5 siguientes.

Justificada en el objetivo estratégico 1 del IV Plan Director con la modernización de maquinaria antigua, se busca evitar accidentes en las empresas que todavía mantienen entre sus medios de producción máquinas que aún cumpliendo la normativa vigente presentan menores prestaciones de seguridad. Fundamentalmente se prevé que las empresas peticionarias sean de los sectores prioritarios (construcción, madera, metal), determinados por el citado Plan Director, según los índices de incidencia de la siniestralidad laboral.

Íntimamente relacionado con el objetivo estratégico 3, destaca otra finalidad del Plan Director, lograr el cumplimiento de la normativa en vigor, en concreto y en relación con esta línea de ayudas, el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicios de las máquinas.



Comunidad de Madrid

Según los accidentes investigados por los técnicos del IRSST en los años 2013, 2014 hasta noviembre de 2015 las máquinas representan el 34,37% del total de accidentes graves, muy graves y mortales investigados, lo cual manifiesta la importancia de considerarlos dentro de los objetivos estratégicos definidos en el IV Plan Director.

En algunos casos, las distintas actuaciones propuestas suponen un nivel de inversión muy importante para las empresas, lo cual implica la necesidad de establecer medidas que agilicen la incorporación y adquisición de maquinaria nueva que cumpla los requisitos esenciales de seguridad y salud y las especificaciones establecidas en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, y que permitan reducir los accidentes en jornada laboral con baja en los que el agente material asociado corresponde a una máquina.

2. Adaptación de equipos de trabajo en base a los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Justificado en el objetivo estratégico 1 del IV Plan Director para actuar frente a la siniestralidad laboral se identifica como objetivo realizar las necesarias actuaciones de asesoramiento y vigilancia para el control de los riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores, en especial durante la utilización de los equipos de trabajo.

La siniestralidad debida a equipos de trabajo supone más de un 22,9% del total entre el año 2013 y noviembre del 2015 (datos provisionales). Motivo por el cual es apropiado subvencionar la adaptación de equipos de trabajo, para mejorar las condiciones de seguridad de los mismos, mediante la instalación de los resguardos, dispositivos de protección, así como de otros elementos que eviten atrapamientos, cortes, proyecciones, etc.

3. Adquisición de equipos de trabajo para zonas clasificadas por riesgo de formación de atmósferas explosivas (zonas ATEX), excepto equipos de protección individual.

El tercer objetivo estratégico del IV Plan Director determina que es necesario establecer líneas de actuación encaminadas a facilitar a las empresas el cumplimiento de aquella normativa que sea novedosa o especialmente compleja desde un punto de vista técnico, especialmente si afecta a las condiciones de seguridad de actividades peligrosas. Y especifica la especialidad de las actividades con riesgo de incendio y explosión.

Con esta línea se pretende subvencionar a los empresarios en la compra de equipos de trabajo específicos y obligatorios para trabajar en las zonas donde exista riesgo de formación de una atmósfera explosiva (zonas ATEX).



Comunidad de Madrid

4. Diseño e instalación de sistemas de extracción localizada.

Para la consecución del objetivo estratégico 3 del IV Plan Director, se facilitará asesoramiento a las empresas cuyas actividades estén bajo el ámbito de aplicación de normativa especialmente compleja.

Las enfermedades profesionales declaradas desde enero 2013 hasta noviembre 2015, debidas a los grupos 1, agentes químicos, grupo 4, inhalación y grupo 6 cancerígenos representaron un 8,3% sobre el total.

La extracción localizada tiene como objetivo captar a los contaminantes químicos y cancerígenos (humos, polvo, vapores, etc.) por aspiración lo más cerca posible de su punto de emisión, evitando así su difusión al ambiente y eliminando por tanto la posibilidad de que sean inhalados por los trabajadores y así evitar, reducir y/o minimizar la posibilidad de las enfermedades profesionales por tales contaminantes.

5. Adquisición de equipos de trabajo motorizados para el traslado, transporte y almacenamiento de cargas y adquisición de equipos de trabajo motorizados para la realización de trabajos en altura por trabajadores.

En el objetivo estratégico 1 del IV Plan Director se identifica la necesidad de actuar frente a la siniestralidad laboral en todos los sectores de actividad.

En este sentido, los equipos de manipulación limitan la manipulación manual de cargas y ayudan a las tareas que de forma más habitual da lugar a accidentes por sobreesfuerzos. En el periodo comprendido entre el año 2013 y noviembre de 2015 (datos provisionales) estos accidentes suponen el 43,6% del total. Igualmente estos equipos inciden en un conjunto de riesgos, como son golpes, caídas de cargas, atrapamientos, etc. que se han materializado en accidentes de trabajo en no pocas ocasiones. En concreto, durante el periodo dado representaron más del 8,18% de los accidentes por estos motivos.

Esta línea de subvención también estaría destinada a los equipos de trabajo empleados para la elevación de trabajadores. De esta forma se evitaría la utilización de otros medios menos seguros por parte de los trabajadores. Así, la mejora del parque de maquinaria empleado para estos trabajos colaboraría a la mejora de la siniestralidad. Sabemos que los accidentes por caídas de trabajadores desde altura en el periodo comprendido entre el año 2013 y noviembre de 2015 (datos provisionales) suponen el 4,6% del total. Concretamente las caídas desde altura representan el 12,6% de los accidentes graves y el 4,2% de los accidentes mortales.



Comunidad de Madrid

6. Diseño, instalación y verificación de equipos de protección colectiva y líneas de vida fijas en cubierta.

Para la consecución del objetivo estratégico 1 del IV Plan Director, se actuará frente a la siniestralidad laboral en todos los sectores de actividad, con especial dedicación a las actividades de actuación prioritaria, como es el caso de los trabajos en altura, cuya siniestralidad hemos visto en la línea anterior.

La instalación de líneas de vida horizontales fijas en cubierta garantiza la disponibilidad de este equipo de forma permanente para que los diferentes trabajadores puedan anclar sus equipos de protección individual a la misma y así impedir su caída, en tareas tan comunes como las dedicadas a rehabilitación y reparación, o el mantenimiento de instalaciones en cubiertas.

7. Adquisición de torres de trabajo móviles para microempresas

Para la consecución del objetivo estratégico 1 del IV Plan Director se actuará frente a la siniestralidad laboral en todos los sectores de actividad, con especial dedicación a las actividades de actuación prioritaria, como es el caso de los trabajos en altura, utilizando torres de trabajo móviles.

La adquisición de estos equipos servirá para prevenir los accidentes de trabajo por caídas desde altura que como hemos visto suponen más del 4% de los accidentes mortales y casi el 13% de los accidentes graves.

Por otra parte, permitirá a las microempresas renovar los equipos de trabajo que utilizan para trabajar en altura, principalmente escaleras, que se han mostrado inseguras en muchas ocasiones por no ser el equipo más adecuado y renovar, asimismo, andamios de pequeñas dimensiones montados con piezas de diferentes fabricantes o directamente prescindiendo en el montaje de componentes estructurales básicos, de forma que no son garantía de seguridad.

Esta situación hace necesario facilitar la adquisición de torres de trabajo móviles, que sean completas y que garanticen la seguridad.

8. Formación teórica y práctica de extinción de incendios dirigida a los propios trabajadores de las PYMES.

El tercer objetivo estratégico del IV Plan Director determina que es necesario establecer líneas de actuación encaminadas a facilitar a las empresas el cumplimiento de aquella normativa que sea novedosa o especialmente compleja desde un punto de vista técnico, especialmente si afecta a las condiciones de seguridad de actividades peligrosas, y especifica la especialidad de las actividades con riesgo de incendio y explosión.



Comunidad de Madrid

El Art. 20 de la LPRL, obliga al empresario a designar al personal encargado de poner en práctica medidas necesarias en materia de lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores; además, el citado personal deberá poseer la formación específica teórica y práctica necesaria para ello, motivo por el cual se plantea esta línea de subvención.

9. Actuaciones encaminadas a facilitar el cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos reglamentariamente para ser acreedor de la reducción de cuotas por AT y EEPP de la Seguridad Social regulado mediante Real Decreto 404/2010, consiguiéndose una mejora de las condiciones de seguridad y salud.

También, en cumplimiento del objetivo estratégico 1 del IV Plan Director, se considera que la realización de actuaciones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en materia de prevención de riesgos laborales, contribuirá a la eliminación o disminución de riesgos asociados a lugares de trabajo y accidentes de tráfico (incluye in-itinere y en misión) que representan respecto a los accidentes registrados en la Comunidad de Madrid para el periodo de Enero – Noviembre de 2015, un 26,6% y 12,5%, respectivamente.

Las enfermedades profesionales declaradas por agentes físicos, entre los que se incluye el ruido, suponen el 55% del total para el periodo de enero de 2015 a noviembre de 2015, representando las hipoacusias el 3,1% de las enfermedades debidas a agentes físicos.

Las enfermedades profesionales declaradas desde enero 2013 hasta noviembre 2015, debidas a los grupos 1, agentes químicos, grupo 4, inhalación y grupo 6 cancerígenos representaron un 8,3%, siendo las enfermedades relacionados con la inhalación de sustancias el 4,4% de las enfermedades declaradas.

Así mismo se promoverán los siguientes tipos de actuaciones para contribuir al cumplimiento del Real Decreto 404/2010, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad. Las actuaciones pueden ser:

- Inversiones en actuaciones de mejora de los lugares de trabajo encaminadas a la disminución o eliminación de riesgos, entendiéndose como tales aquellos definidos en el Artículo 2 del RD486/97.
- Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes «in itinere».
- Actuaciones para la disminución del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional. Se incluirán únicamente las actuaciones encuadradas dentro de:
 - Exposición a contaminantes físicos: Ruido
 - Exposición a agentes sensibilizantes respiratorios.



Comunidad de Madrid

10. Actividades encaminadas a potenciar los recursos propios en las modalidades preventivas adoptadas por las empresas.

Para la consecución de objetivo estratégico 4 del IV Plan Director, se promoverá la asunción de actividades preventivas, ya sea mediante la constitución de Servicios de Prevención Mancomunados, como fomentando la asunción de la actividad preventiva directamente por el empresario o trabajador designado.

Por tanto, se promoverán dos tipos de actuaciones:

- Actuaciones encaminadas a potenciar los recursos propios en materia preventiva mediante la constitución de Servicios de Prevención Mancomunados entre aquellas empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo polígono industrial o área geográfica limitada, tal y como establece el RSP.
- Actuaciones encaminadas a llevar a cabo las actividades preventivas de la especialidad Medicina del Trabajo a empresas cuya modalidad preventiva sea asumida por el propio empresario o se lleve a cabo mediante trabajador designado.

Si consideramos las empresas que han tramitado partes de accidentes de trabajo en el periodo Enero – Noviembre de 2015 (datos provisionales) y que declaran tener una modalidad preventiva, solamente el 3,4% tenía como modalidad preventiva un servicio de prevención mancomunado, el 3% trabajador designado y 3,4% el empresario asume la actividad preventiva.

Objetivos y efectos que se pretende con el otorgamiento de las ayudas

Considerando todos los aspectos señalados, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover las 10 líneas de acción indicadas, que suponga la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Para una mayor eficacia en la gestión de estas ayudas, resulta conveniente seleccionar a una entidad colaboradora que distribuya los fondos a los beneficiarios que cumplan los requisitos que se establecerán en las Bases Reguladoras. La selección de dicha entidad se llevará a cabo mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la LGS, en los términos y con los requisitos que se incluirán en las bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases reguladoras establecerán la regulación y procedimiento de concesión de las ayudas a otorgar a aquellas empresas que realicen inversiones subvencionables a través de alguna de las líneas establecidas.

Comunidad de Madrid

Plazo de ejecución

Las convocatorias de las ayudas se realizarán dentro del periodo de vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, estando prevista la primera en 2016.

Las actividades y gastos subvencionables se corresponderán con el ejercicio en el que se convoquen las subvenciones, salvo que en la convocatoria se indique otra cosa.

Costes previsibles

El importe para cada convocatoria se determinará en cada ejercicio presupuestario en función de los presupuestos aprobados que el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene asignado para la financiación de actuaciones en el marco del IV Plan Director y las actuaciones previstas por el mismo pero, en ningún caso, excederán de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €) por ejercicio, con un máximo de un 10% financiado con cargo al capítulo IV de gastos y el resto, hasta el 100%, financiado con cargo al capítulo VII de gastos.

En cualquier caso, se establece un importe máximo, sumados los importes concedidos en todas las líneas en las que se solicite ayuda, de 20.000 € por empresa y año, de 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

Fuentes de Financiación

El Plan se financiará con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y, en concreto, con cargo al Programa Presupuestario del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y se imputarán al Capítulo IV (Transferencias corrientes) las líneas 9 y 10 y al Capítulo VII (Transferencias de capital) el resto de las líneas.

Sistemas de evaluación

El propósito de la evaluación de los programas de actuación de la Administración Pública, es analizar sus distintas etapas, desde que se decide la actuación hasta que se finaliza la ejecución, valorando el diseño, la gestión, aplicación y resultado de las intervenciones.

Este análisis debe basarse en un sistema claro de indicadores que sirvan para realizar valoraciones lo más objetivas posibles de cada una de las fases de la actuación.



Comunidad de Madrid

No obstante, al objeto de establecer unas bases mínimas indicativas del éxito del programa, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para realizar una evaluación a posteriori, para cada una de las líneas en que se articulan las subvenciones::

- a) Número de empresas solicitantes de las ayudas y porcentaje de éstas que obtienen la cuantía máxima establecida de subvención.
- b) Número de empresas que obtienen la cuantía máxima de la subvención.
- c) Número de empresas solicitantes de las ayudas a las que no se les ha podido conceder por falta de presupuesto en cada ejercicio, como medida de la extensión del programa a ejercicios posteriores.
- d) Distribución porcentual del número de las ayudas por el tamaño de empresa.
- e) Distribución porcentual de la cuantía de las ayudas por el tamaño de empresa.
- f) Distribución porcentual del número de las ayudas por sector de actividad (CNAE a dos dígitos).
- g) Distribución porcentual de la cuantía de las ayudas por sector de actividad (CNAE a dos dígitos).